

INTERASEO S.A.S. E.S.P. En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001, y CRA 403 de 2006, compiladas en la Res. CRA 943 de 2021, se permite informar a los usuarios del municipio de Amaga, los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 720 de 2015.

COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO	REFERENCIA	COSTOS URBANOS	COSTOS RURALES
Costo de Barrido y Limpieza (\$/Susc)	CBLs	\$ 4.195,89	\$ 4.195,89
Costo de Comercialización por Factura Conjunta (\$/Susc)	CCS	\$ 3.208,32	\$ 3.208,32
Costo de Limpieza Urbana (\$/Susc)	CLUS	\$ 868,30	\$ -
Costo de Recolección y Transporte (\$/Ton)	CRT	\$ 222.929,63	\$ 222.929,63
Valor Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (\$/Ton)	VIAT	\$ 10.400,00	\$ 10.400,00
Costo de Disposición Final (\$/Ton)	CDF	\$ 35.983,82	\$ 35.983,82
Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)	CTL	\$ 10.402,60	\$ 10.402,60
CLASIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES	% subsidios y contribuciones según Acuerdo Concejo Municipal No. 200-02-01-018 de 07/12/2021	TARIFA URBANA (\$) PREDIO HABITADO	TARIFA RURAL (\$) PREDIO HABITADO
Estrato 1	-40,00%	\$ 11.375,96	\$ 10.828,09
Estrato 2	-17,00%	\$ 16.505,03	\$ 15.747,14
Estrato 3	0,00%	\$ 20.414,51	\$ 19.501,40
Estrato 4	0,00%	\$ 21.736,86	\$ 20.823,74
Estrato 5	50,00%	\$ 36.969,01	\$ 35.599,33
Estrato 6	60,00%	\$ 45.357,70	\$ 43.896,71
Pequeño Productor Industrial	30,00%	\$ 53.012,13	\$ 51.825,08
Pequeño Productor Comercial	50,00%	\$ 61.167,85	\$ 59.798,17
Pequeño Productor Oficial	0,00%	\$ 40.778,57	\$ 39.865,45
Gran Productor Industrial	30,00%	\$ 101.975,20	\$ 100.788,14
Gran Productor Comercial	50,00%	\$ 117.663,69	\$ 116.294,01
Gran Productor Oficial	0,00%	\$ 78.442,46	\$ 77.529,34

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1: La presente publicación da cumplimiento a la normatividad vigente. Las tarifas presentadas corresponden al recalcado semestral del primer semestre de 2024 (liquidación realizada en febrero de 2024, tarifas de enero de 2024).

Nota 2: La aplicación de los índices de actualización de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La actualización de los costos por actividad se realizará conforme a lo citado en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Nota 3: Las tarifas presentadas pueden presentar variación de acuerdo a lo ejecutado mensualmente en el componente CLUS.

Nota 4: Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los definidos en el Acuerdo Municipal vigente.